

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00380 00**

En revisión del plenario y de cara a la solicitud que precede se advierte la necesidad de ejercer control de legalidad en el presente asunto, por lo que con fundamento en el art. 132 del C.G.P., se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 21 de octubre de 2021.

Póngase de presente que por auto de fecha 26 de agosto de 2021 se tuvo por notificados a los herederos determinados MAURICIO ARREGOCÉS MENDOZA y MILENA ARREGOCÉS ZULUAGA, y se reconoció personería a la abogada DIANA CAROLINA CUESTA GAONA como apoderada de estos.

Adviértase además que conforme al poder allegado el pasado 1º de septiembre de 2021, se tiene por notificada a heredera MARÍA CLAUDIA ARREGOCÉS MENDOZA por conducta concluyente. Por secretaría contabilícese el termino respectivo con el que cuenta la heredera para manifestar si acepta la herencia, con los efectos que ello conlleva.

De acuerdo al poder allegado 15 de septiembre del año en curso, téngase por notificado por conducta concluyente al heredero RENE ARREGOCÉS MENDOZA. Por secretaría contabilícese el termino respectivo con el que cuenta la heredera para manifestar si acepta la herencia, con los efectos que ello conlleva.

Finalmente, en lo que respecta a la heredera MARTHA LUCIA ARREGOCÉS, con el escrito de demanda no se solicitó su emplazamiento, se aportó como dirección de notificación un correo electrónico, en el que solo se remitió el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. el pasado 8 de julio de 2021, sin que se tenga razón sobre su efectividad, ni acuse de recibo alguno.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 175, hoy 6 de diciembre de 2021. SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:

**Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9125f10034a9236952c3be7bb167bed7ae710d08934c1f2baadb1e464aac4c80**

Documento generado en 02/12/2021 05:52:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>